

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Gefe politico de esta Provincia con fecha 21 del actual comunica á esta corporacion la Real orden siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice al de la gobernacion de la peninsula con fecha 30 de Setiembre lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion de la Diputacion Provincial de Burgos, que el antecesor de V. E. dirigio á este Ministerio en 23 de Febrero de este año, consultando aquella si los pueblos de corto vecindario que se han unido á otros para el sorteo de decimas estan sugetos, cualesquiera que sean sus circunstancias, á cubrir su cupo con 3000 rs. cuando no tenga mozo ó si en atencion al estado miserable en que se hallan debe considerarse como uno para la entrega de la mencionada cantidad; y conformándose S. M. con el parecer del Tribunal especial de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver; que no habiendo mozo util en ninguno de los pueblos asociados pese sobre todos mancomunadamente la responsabilidad de entregar la cantidad equivalente, y que si despues de seguirse para la presentacion del soldado el orden número que corresponda á los pueblos asociados, no tuviesen estos hombre util con que cubrir el contingente y alegasen la imposibilidad de poder contribuir en union con la suma designada, se arregle la diputacion provincial á lo prevenido en la circular de 5 de Abril último. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

En su consecuencia y resultando hallarse en descubierto en esta provincia los pueblos que manifiesta la nota adjunta que por falta de mozos útiles no tienen entregados los contingentes que les correspondió en la última quinta de 500, hombres tanto en el número de enteros cuanto

en los quebrados que les fué designado, ha acordado la Diputacion provincial lo que sigue.

1.º Los pueblos que se hallen en descubierto de la entrega del todo ó parte del contingente de hombres que le correspondió en la última quinta de 500 hombres entregarán dentro del término de ocho dias en la tesoreria de esta provincia 3000 rs. por cada uno de aquellos hasta completar el numero designado.

2.º Los mismos cuyo descubierto proceda de los quebrados con que dos ó mas de ellos debieran contribuir y no ha tenido cumplimiento hasta ahora por falta de mozo útil en aquel á quien en su sorteo correspondió el número primero, se considerarán como un solo pueblo para la presentacion del soldado, guardando el orden numerico para ello en la misma forma que lo han practicado en otras ocasiones.

3.º Los pueblos á quienes en dicho sorteo correspondió el número 2.º procederán sin mas tiempo que el preciso para la marcha á la entrega del soldado en esta capital, y en el caso de no tener mozo útil lo avisarán al inmediato para que lo realice en iguales términos.

4.º Apuradas las diligencias sin resultar mozo útil lo pondrá en conocimiento de esta Diputacion el último Ayuntamiento que haya intervenido en ellas acompañando testimonio de las diligencias practicadas al efecto para en su vista acordar si se hallan ya en el caso de retribuir la cantidad de los 3000 rs. designados.

5.º El repartimiento de la espresada cantidad se hará en proporcion á las decimas que á cada pueblo correspondió para el entero, cuya suma ingresará tambien sin demora alguna en la misma tesoreria.

La Diputacion provincial encarga á los Ayuntamientos á quienes comprenden estas disposiciones la mayor actividad en su cumplimiento, y espera de su celo no darán lugar á que tenga que recordarles tan sagrada obligacion. Guadalajara 1.º de Noviembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.—Presidente.—Bartolome Pedro Garcia Secretario interino.

*Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de la entrega del todo ó parte del cupo que les há correspondido en la quinta de 500*

hombres, con espresion de aquellos con quienes jugaron los quebradas, y los que proceden de enteros y quebrados. Pueblos que no tienen Mozos. Idem con los que han jugado los quebrados. Por enteros. Por quebrados.

Pueblos que no tienen Mozos	Idem con los que han jugado los quebrados.	Por enteros.	Por quebrados.
Villacadima	Imon. Villacadima.		Torrecilla. . . . . Villanueva de Argecilla. Torrecilla de Medinaecli.
Armuña. . . . .	Vinuelas. Armuña.		Tobes. . . . . Iriepal. Tobes.
Hontanillas.	Carrascosa de Tajo. Hontanillas.		Tortuera. . . . . Tortuera. Luzaga.
Casasana. . . . .	Casasana.		Torre del Burgo. . . . . Uceda. Torre del Burgo.
Fuentelaencina. . . . .	Fuentelaencina.	3	Pareja. . . . . Pareja. La Isabela.
Alboreca. . . . .	Alboreca. Abanades.		Escariche. . . . . Fuentelahiguera. Escariche.
Ablanque. . . . .	Ablanque. Torete.		Cendejas del Padrasto. . . . . Cendejas de Enmedio. Cendejas del Padrastro.
Alarilla. . . . .	Alarilla. Yebes.		Tabladillo. . . . . Mesones. Tabladillo.
Paredes de Sigüenza.	Alcolea de Medina-celi. Paredes de Sigüenza		Poyos. . . . . Poyos. Puebla de Belcña.
El Atance. . . . .	Alcoroches. El Atance.		Romanones. . . . . Romanones. Torrónteras. . . . . Torrónteras.
Ujados. . . . .	Aleas. Ujados.		El Atanzon. . . . . Cifuentes. El Atanzon.
Alcuneza. . . . .	Alcuneza. Ures de Sigüenza.		Cereceda. . . . . Cereceda. Fuentes.
Fuentelviejo. . . . .	Fuentelviejo. Alovera.	2	Henche. . . . . Gargoles de Abajo. Henche.
Torremocha de Jadraque.	Almadrones. Torremocha de Jadraque.		Gualda. . . . . Gualda. Guijosa.
Auñon. . . . .	Auñon.	3	Anguita . . . . . Anguita. Jirueque.
Alondiga. . . . .	Alondiga.	2	Palazuelos. . . . . Palazuelos. Moherando.
Torremochuela. . . . .	Molina. Torremochuela.		La Barbolla. . . . . Cañamares. La Barbolla. La Miñosa
Mantiel. . . . .	Pastrana. Mantiel.		
Tordesilos. . . . .	Tordesilos. Torrubia.		